sinen Regidores ynterpestiba
y anticipada y la relacion
de lo que refiere por comun es
siniestra y contra lo acordado
por esta ciud y mandado executar
por su merced pues lo acordado
es que se cumpla con la real
provisson y facultad ganada
para ynponer medio real
en cada libra de seda joyan
te que se bendiere y un quar
tillo en la arredonda y otro
medio real en cada gila de
agua sin averse metido esta ciud
en que se cobre particularmente
de clerigos o de seglares mas
de generalmente como lo dize
la dha real provisson ne
comprehende y se debe enten
der a los que conforme a dro
pudiere comprehender y lo mis
mo los acuerdos desta ciud que
van ajustados a ella y no
ubo necessidad de expressar
otra cossa pues el acto de
comprar es boluntario y no pudo
prebenir esta ciud que el